

¿LAS IDEAS SE PROTEGEN?



Lic. Laura M. Garay

Alguna vez han escuchado la frase “voy a proteger mi idea”, y al pensar que esta es parte fundamental de una creación, nos convencemos de que la idea debe protegerse. Pero ¿nuestra legislación autoral nos otorga esa protección?

Antes de entrar a fondo, el Diccionario de la Real Academia Española nos da a conocer algunas definiciones del concepto de idea y, a partir de ellas, aclararemos este tema.

Idea:

- Es el primero y más obvio de los actos del entendimiento, que se limita al simple conocimiento de algo.
- Concepto, opinión o juicio formado de alguien o algo.
- Imagen o representación que del objeto percibido queda en la mente.
- Intención de hacer algo.
- Ingenio para disponer, inventar y trazar una cosa.

Con estas definiciones, podemos observar que una idea es algo ya concebido o que se quiere crear; que se pretende comenzar o se tiene la intención de hacer, ejecutar o llevar a cabo; algo que pensamos y que a pesar de que podamos expresarlo, es meramente el antecedente o principio de la creación intelectual que se encuentra en la mente del autor.

Sin embargo, no simplemente se trata de expresar ideas o conceptos, ya que a pesar de que se plasmen por escrito, estas deberán tener un esfuerzo creativo. Un ejemplo claro de lo que no está protegido pese a que esté fijado en un soporte material, son los proyectos, modelos de negocios o iniciativas que pretenden implementarse y que no se han desarrollado de manera completa.

Si ya ha nacido o surgido la idea, debemos desarrollarla y materializarla para que deje de ser meramente una idea (esfuerzo creativo) y se convierta en una creación intelectual u obra, misma que será objeto de protección.

En México la Ley Federal del Derecho de Autor, establece los principios que rigen la protección de creaciones intelectuales, mismos que adopta al adherirse al Convenio de Berna. Al ser parte de dicho ordenamiento, se cuenta con la protección mínima, estableciendo que no deberá estar subordinada al cumplimiento de formalidad alguna (principio de protección automática); pero ¿Qué debemos entender de esto, una idea queda protegida al ser concebida?

Antes de responder la pregunta, entremos en materia y veamos cómo la Ley Federal del Derecho de Autor ha plasmado el principio de protección automática en su artículo 5º, en el cual establece que concederá la protección a las obras o creaciones desde el momento en que hayan sido fijadas o plasmadas en un soporte material llámese escultura, cuadro de arte, bocetos de obras literarias, entre otros; momento en el que surge la protección en materia de derechos de autor.

Con base en lo anterior, la respuesta es: No, las ideas no se protegen, ya que como hemos analizado, son meros conceptos que no está desarrollado o materializado. Sin embargo, si mi idea ya ha sido expresada en cualquiera de las ramas de derechos de autor, tales como: literario, musical, dramático, pictórico, escultórico, arquitectónico, cinematográfico, fotográfico, entre otros; son susceptibles de protección.

También, debemos resaltar, que al nacer la creación intelectual queda protegida la obra en materia de derechos de autor. No obstante, al gozar de protección automática, desde el momento que son creadas o fijadas en un soporte material, llámese libro, escultura, película, etc.; y no exigir la formalidad de registro o inscripción ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, es recomendable su inscripción para darle certeza jurídica al titular de los privilegios que otorgan los derechos de autor.